

Entorno

El sector de la óptica se une para reclamar el cierre de sus establecimientos sanitarios

El colectivo mantiene los servicios de atención de urgencias sanitarias para satisfacer las necesidades de servicios optométricos y productos ópticos de primera necesidad.

PlantaDoce
23 mar 2020 - 10:57



La industria española de la óptica, a favor de *bajar la persiana*. El sector de la optometría y óptica oftálmica se une al completo en un momento de absoluta necesidad: el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas, la Federación Española de Asociaciones del Sector Óptico (Fedao) y las tres asociaciones en ella representadas hacen llegar una solicitud formal al Ministerio de Sanidad y al Ministerio de Trabajo para **reclamar el cierre y suspensión de la actividad en los establecimientos sanitarios de óptica**.

A pesar de ello, todo el colectivo asume las obligaciones derivadas de ofrecer un servicio sanitario de atención primaria a todo aquel que durante este periodo pueda necesitarlo. De esta forma, se mantienen todas las medidas y actuaciones necesarias

PlantaDoce.

que permitan satisfacer las necesidades de productos ópticos y servicios optométricos de primera necesidad, sin la necesidad de mantener abiertos e inoperativos todos los establecimientos sanitarios de óptica (cerca de 10.000 en todo el territorio nacional). Para las entidades, esta circunstancia “causará de forma inevitable una crisis estructural en el sector con un impacto permanente en el empleo y en la salud de las personas”, según explican en un comunicado conjunto.

Entre los argumentos esgrimidos se destaca también el hecho de que la óptica y la optometría son actividades de proximidad y contacto entre las personas con elevado riesgo de contagio que debe restringirse y dotarse de mecanismos y equipos de protección individual y material de desinfección.

El sector desea que se acepte su solicitud de cierre total de los establecimientos sanitarios de óptica “por causa de las circunstancias actuales de fuerza mayor y por ende a los procedimientos de suspensión de contratos laborales y reducciones de jornadas al amparo del artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19”, añaden.